



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICACIÓN	110013103019 202400199 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Adecue la totalidad de los poderes allegados por cuanto en ellos se menciona a personas diferentes a las que integran el extremo pasivo, conforme el escrito de demanda.
2. Acredite el otorgamiento y remisión de los poderes que se alleguen, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto, apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.
3. Corrija el escrito de demanda conforme los parámetros establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., prestando especial atención a lo dispuesto en el numeral 2º.
4. Ajuste el acápite de pretensiones pues en ellas se observa por un lado que algunas no corresponden a pretensiones y por otro que se encuentra indebidamente acumuladas.
5. Adecue el juramento estimatorio cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. del P.
6. Allegue nuevamente la documental descrito en el acápite de pruebas, incorporándola en una óptima calidad de escáner, de manera organizada y en formato pdf, toda vez que se encuentran algunas hojas cortadas, en baja calidad de escáner, al revés, y desorganizadas.
7. Presente el escrito de demanda integrado en atención a las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 19/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 067

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e8f77693ae35202bfba250b9e6c257d6db4046a89d4a996b87952280826d4e9
Documento generado en 18/04/2024 04:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>